

DERECHOS DE LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 Diciembre de MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El Título II (arts. 17 a 28) contempla los derechos de las mujeres víctimas de malos tratos desde distintos ámbitos, son reconocidos a todas las mujeres maltratadas, con independencia de su origen, religión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, según dispone el artículo 17.

1º.-DERECHO A LA INFORMACIÓN

Comprende el derecho a recibir información y asesoramiento:

- Medidas de protección.
- Derechos y ayudas que la ley les reconoce.
- Recursos de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral y la forma de acceder a ellos.

2º.-Derecho a su intimidad y privacidad

- Derecho a que se preserve en todo momento su intimidad y la privacidad de los datos que pudieran permitir su identificación y localización, en especial, sus datos personales, los de sus descendientes y los de otras personas que estén bajo su guarda o custodia.

3º.-Derecho a su protección y seguridad

- **Derecho a recibir protección, seguridad y a ser acompañada cuando sea preciso por personal profesional, tanto para sí misma como para sus familiares si procede.**
- **Derecho a que los órganos judiciales se pronuncien en todo caso sobre la adopción en su favor de medidas cautelares y de aseguramiento hasta la finalización del proceso y a que se adopten medidas de protección para ella, sus descendientes, ascendientes y otras personas allegadas.**
- **Coordinación Fuerzas y Cuerpos Seguridad del Estado con Juzgado, y Centro de la Mujer.**
- **Importante coordinación con la SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO de Granada.**

4º.-Derecho a una acción pública integral

- Derecho a no verse obligada al relato de los hechos de forma reiterada. (Victimización institucional)
- Derecho a que cada organismo, servicio y/o profesional que realice la primera atención a la víctima ponga en funcionamiento mecanismos de atención integral a la misma, remitiendo los datos necesarios al resto de instituciones competentes y realizando el seguimiento del caso, en el ámbito de actuación, de acuerdo con los protocolos e instrucciones determinadas para cada instancia. (*Protocolo de coordinación institucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Andalucía, 24 Noviembre 2.005*)
- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO del Protocolo en Huéscar, desde 2.001 con carácter anual.

5º.- DERECHO DE ACCESO A LA ASISTENCIA SOCIAL INTEGRADA

- Centro Municipal de Información a la Mujer.
- Teléfono 900 200 999.-Servicio gratuito, 24 horas, 365 días del año.
- On line, página web del Instituto Andaluz de la Mujer:
www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer
- Servicio de atención integral y de acogida a mujeres y a sus hijos e hijas víctimas de violencia de género, proporcionando acogida de emergencia, durante las 24 horas del día, todos los días del año.

Centro Municipal de Información a la Mujer

- Atención personalizada, especializada, integral y coordinada, a nivel social, legal, y laboral. Totalmente confidencial.
- Atención psicológica.
- Inserción en actividades sociales y de participación.
- Coordinación: Centro de Salud, Servicios Sociales Comunitarios, Servicio Público de Empleo Estatal, Juzgado, Abogada turno especializado, Guardia Civil, Policía Local,... "Evitar victimización institucional, y burocratización"
- Atención mujeres de toda la comarca.

TELÉFONO DE ATENCIÓN A LA MUJER 900 200 999 016

- GRATUITA
- 24 HORAS
- 365 DÍAS AL AÑO
- En varios idiomas: árabe, alemán, francés, chino, rumano, inglés y si es preciso hasta en 51 idiomas.
- Mujeres sordas: Dependiente del 016, DTS n° 900 116 016, y servicio de intérpretes de lengua de signos las 24 horas.

Página web del Instituto Andaluz de la Mujer:
www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer

- Guía de los Derechos de la Mujer, en la que se desarrollan las orientaciones jurídicas básicas para las víctimas de violencia.
- Asesoramiento jurídico en la web, se pueden realizar consultas jurídicas personalizadas.

Servicio de atención integral y de acogida a mujeres y a sus hijos e hijas víctimas de violencia de género

- **SERVICIO DE EMERGENCIA:** Acogida de emergencia, durante las 24 horas del día, todos los días del año. (a través de los Centros de la Mujer o del teléfono 900 200 999).
- **CASAS DE ACOGIDA**
- **PISOS TUTELADOS**
- **HOSTAL DE ACOGIDA EN HUÉSCAR**

PROGRAMA DE TELEASISTENCIA MÓVIL PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- Ofrece a las víctimas que tengan orden de protección una atención inmediata y a distancia, las 24 horas del día, 365 días del años y sea cual sea el lugar en que se encuentre.
- Se basa en la utilización de tecnologías de comunicación (teléfono móvil) y telelocalización (GPS integrado)
- Permite que mujeres en riesgo puedan contactar ante situaciones de emergencia con dos Centros atendidos por personas especializadas para dar respuesta a la situación de crisis, bien por sí mismas o movilizando los recursos humanos y materiales necesarios.
- El contacto es apretando tan sólo un botón de emergencia.
- Atención psicológica las 24 horas.
- Seguimiento quincenal de la situación.
- SERVICIO GRATUITO, a través del Centro de la Mujer o de los Servicios Sociales Comunitarios Diputación Granada.

6°.- DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.

- Derecho a la defensa y representación gratuita por Abogado y Procurador.
- Para todos los procesos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida.
- Mismo Abogado/a en todos los procesos.
- DESIGNACIÓN INMEDIATA
- DERECHO a ser asistida desde la presentación denuncia.
- TURNO ESPECIALIZADO VIOLENCIA DE GÉNERO

7º.-DERECHOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

7.1.TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA:

- Derecho a la **reducción de la jornada laboral**,
- Derecho a la **reordenación del tiempo de trabajo**
- Derecho preferente al **cambio de centro** con reserva del puesto de trabajo durante los primeros 6 meses.
- **Derecho a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo**, la empresa deberá reservar su puesto de trabajo durante seis meses, que el/la Juez/a podrá prorrogar por períodos de tres meses y hasta un máximo de dieciocho.
- Derecho a la **extinción del contrato de trabajo con derecho a la prestación por desempleo**.
- **No tienen la consideración faltas de asistencia al trabajo** las ausencias motivadas por situación física o psicológica
- El **despido** o extinción del contrato de trabajo por el empresario será **nulo** si se produce con ocasión del ejercicio por parte de la trabajadora víctima de violencia de género de los derechos anteriores.

Bonificaciones en caso de sustitución de trabajadora víctima de violencia de género

- Las empresas que contraten a trabajadores/as para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género que hayan suspendido su contrato o ejercitado su derecho de movilidad o de cambio de centro de trabajo.
- Bonificación: 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes
- Duración: período de suspensión trabajadora sustituida o durante 6 meses en los casos de movilidad o cambio centro trabajo

Derechos laborales y de Seguridad Social

7.2. TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA:

- Las trabajadoras por cuenta propia víctimas de violencia de género que tengan que **cesar en su actividad** para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, **no estarán obligadas a cotizar durante un período de seis meses**, que serán considerados como de **cotización efectiva** a efectos de las prestaciones de Seguridad Social. Además, su situación será considerada como **asimilada a la de alta** para acceder a las prestaciones de la Seguridad Social, y durante este periodo se mantiene el derecho a la prestación de **asistencia sanitaria** de la Seguridad Social.

7.3. Derechos de las funcionarias públicas

- Derecho a la **reducción de la jornada laboral**.
- Derecho a la **reordenación u organización del tiempo de trabajo**.
- **Derecho al cambio de centro con reserva del puesto de trabajo**, sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura.
- **Derecho a la excedencia**, sin que se requiera ningún plazo de permanencia ni un tiempo mínimo de prestación de servicios. Durante los seis primeros meses, la funcionaria tiene derecho a la reserva de su puesto de trabajo, se podrá prorrogar por períodos de tres meses y hasta un máximo de dieciocho.
- Se consideran justificadas las **faltas de asistencia al trabajo** motivadas por la situación física o psicológica de la trabajadora a consecuencia de la violencia de género.

8.-DERECHOS ECONÓMICOS

- Ayuda económica específica para mujeres víctimas de violencia de género *con especial dificultad para obtener un empleo.*
- Renta activa de inserción (RAI).
- Ayudas económicas del Instituto Andaluz de la Mujer a mujeres víctimas de violencia de género.
- Ayudas para desplazamientos del Ayuntamiento de Huéscar.

Ayuda económica específica para mujeres víctimas de violencia de género con especial dificultad para obtener un empleo

- Dirigida a víctimas de violencia de género con insuficiencia de recursos y unas especiales dificultades para obtener un empleo.
- Carencia recursos: ingresos mensuales que no superen 75% SMI.(468 euros/mes en 2009)
- Acreditar situación violencia: orden de protección o Sentencia condenatoria.
- Informe del Servicio Andaluz de Empleo, deberá hacer constar que la solicitante debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, no va a mejorar de forma sustancial su empleabilidad por su participación en los programas de empleo específicos para su inserción profesional.

Cuantía de la ayuda:

- UN ÚNICO PAGO, con carácter general, es equivalente al importe de 6 meses de subsidio por desempleo.
- Cuando la víctima tuviera responsabilidades familiares el importe es:
 - 12 meses de subsidio de desempleo cuando la víctima tuviera a cargo un familiar o menor acogido.
 - 18 meses de subsidio de desempleo cuando la víctima tuviera a cargo dos o más familiares o menores acogidos, o un familiar y un menor acogido.
- Cuando la víctima tuviera reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento el importe será de:
 - 12 meses cuando no tuviera responsabilidades familiares.
 - 18 meses cuando tuviera a su cargo un familiar o un menor acogido.
 - 24 meses cuando tuviera a su cargo dos o más familiares o menores acogidos.
 - Y otros supuestos más

Ayudas económicas del Instituto Andaluz de la Mujer a mujeres víctimas de violencia de género

(Orden de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de 7 de Julio de 2.005)

- **Beneficiarias:** mujeres víctimas de violencia que están siendo atendidas en los recursos de acogida del IAM.
- **Dos tipos de ayudas:**
 - 1.-Destinadas a contribuir a su recuperación psicosocial y facilitar su autonomía.
 - 2.-Destinadas a satisfacer necesidades de emergencia para transporte, alojamiento, manutención u otros gastos generales.

Prioridad en el acceso a viviendas protegidas y residencias públicas para mayores.

- El Plan Estatal de vivienda incluye a las mujeres víctimas de violencia de género como colectivo prioritario para el acceso a viviendas protegidas y a las ayudas financieras para su adquisición.
- En el Excmo. Ayuntamiento de Huéscar se ha creado recientemente un Registro municipal de demandantes de viviendas protegida.
- También la condición de víctima de violencia de género es una circunstancia que será tenida en cuenta por la administración pública competente para la concesión de una plaza en una residencia pública para mayores.

FONDO GARANTÍA DE del pago de PENSIONES ALIMENTOS

(Real Decreto 1618/2007 de 7 diciembre)

- Finalidad: garantizar a los hijos e hijas menores de edad el pago de las pensiones de alimentos reconocidos e impagados.
- Sentencia en procesos separación, divorcio, nulidad, filiación o alimentos.
- Haber instado la ejecución de la sentencia y no haber sido posible el cobro
- Se abona como máximo 100 euros mensuales por cada hijo/a
- Plazo máximo: 18 meses
- Límite recursos económicos de la unidad familiar.
- El Estado se subroga en los derechos frente al obligado al pago
- **PROCEDIMIENTO DE URGENCIA:** cuando la persona que ostenta la guardia y custodia del menor sea víctima de violencia de género

SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL PARA MUJERES QUE NO PERCIBAN LA PENSIÓN DE ALIMENTOS Y/O COMPENSATORIA

- Servicio del Instituto de la Mujer en convenio con la Asociación de Mujeres Juristas THEMIS.
- Finalidad: actuar contra la violencia económica y contra la feminización de la pobreza.
- Asesoramiento jurídico y dirección letrada para la reclamación en vía civil y penal de las pensiones impagadas.
- Prioridad: víctimas de violencia de género

SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y PSICOLÓGICA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES

- Servicio del Instituto Andaluz de la Mujer en convenio con la Asociación de Asistencia a mujeres víctimas de agresiones sexuales (AMUVI).
- Presta información y asesoramiento jurídico.
- Asistencia legal en el proceso judicial.
- Asesoramiento psicológico.
- Asesoramiento para el ejercicio de los derechos de indemnización de la Ley de asistencia a víctimas de delitos violentos y agresiones sexuales.

VIOLENCIA A LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD

Plan de Acción Integral para las Mujeres con Discapacidad en Andalucía
2008-2013.

- Grupo de alto riesgo y especial desprotección
- Dificultad a la hora de defenderse físicamente.
- Mayor dificultad para expresar los malos tratos debido a los problemas de comunicación.
- Dificultad de acceso a los servicios de atención.
- Baja autoestima
- Mayor dependencia de la asistencia y cuidados de otros (en muchos casos de su agresor)
- Miedo
- Abusos más severos y frecuentes en aquellas mujeres que tienen multideficiencia, problemas de desarrollo mental y de comunicación.

DERECHOS ESPECÍFICOS MUJERES EXTRANJERAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- Si son titulares de una **autorización de residencia por "reagrupación familiar"** vinculado al **permiso de residencia de su cónyuge agresor**, podrán solicitar y obtener una autorización de residencia temporal independiente, una vez dictada a su favor una Orden de protección.
- Si se encuentran **irregularmente** en territorio nacional, y siempre que haya recaído sentencia por la comisión de un delito de violencia de género en la que se acredite su condición de víctimas, se les podrá conceder una **autorización de residencia temporal por razones humanitarias**. Además, podrán presentar la solicitud de dicha autorización de residencia desde el momento en que se hubiera dictado a su favor una orden judicial de protección, dejándose, en su caso, **en suspenso, el procedimiento administrativo sancionador** que pudiera estarse tramitando en relación con dicha situación irregular.

DERECHOS ESPECÍFICOS MUJERES EXTRANJERAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- Podrán obtener la condición de **refugiada** las mujeres extranjeras que huyan de su país de origen debido a un temor fundado a sufrir persecución por motivos de género.
- Las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género que **no tengan autorización de trabajo y se encuentren legalmente en España**, pueden ser informadas en la Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo que les corresponda, sobre sus derechos para inscribirse como demandantes de empleo y tener acceso a las acciones de formación y de intermediación laboral, así como a la Renta Activa de Inserción.